



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de diciembre del año 2023.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 y 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 12, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar a los programas de atención y capacitación a víctimas de violencia contra la mujer, aquellas que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico.

Con base en lo anterior, es preciso señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su artículo 4o que la mujer y el hombre son iguales ante la ley; y no obstante a que dicha disposición fue incorporada mediante Decreto de fecha 31 de diciembre de 1974, a la fecha continua siendo un problema social el tema de desigualdades, y es evidente que aunque existen mecanismos destinados a erradicar la discriminación estructural en función del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

género a través de la prevención y sanción de la violencia machista, resulta imperante que el Estado realice esfuerzos para incorporar mecanismos que permitan a las mujeres -y para el caso en concreto de aquellas que han sido víctimas de violencia-, contar con herramientas que les permitan vencer los obstáculos que se les presentan en el día a día, con el fin de que puedan recuperar el control de sus vidas.

Bajo este contexto, la inserción laboral y el empoderamiento económico son rubros indispensables para garantizar una vida con dignidad. Con base en ello, resulta preciso implementar de manera especial programas de capacitación, dirigidos a las mujeres que han sido violentadas y que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, con el fin de que puedan recuperar su autoconfianza y desarrollen plenamente sus potenciales.

Cabe destacar que el Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, materializando el objeto de la presente iniciativa; por lo que toca a Tamaulipas realizar lo conducente, en la obligación señalada por la propia Constitución federal, de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos.

En tal contexto, resulta oportuno destacar que desde el Congreso de la Unión se puntualizó, que la violencia económica y patrimonial puede ser entendida como las acciones u omisiones que afectan la supervivencia de las víctimas; privándolas, ya sea de los recursos económicos necesarios para la manutención del hogar y la familia, o de bienes patrimoniales esenciales que satisfacen las necesidades básicas para vivir, como la alimentación, ropa, vivienda y el acceso a la salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Además, se destacó que este tipo de violencia se manifiesta al momento de restringir el manejo del dinero y los bienes patrimoniales de las mujeres, limitando su toma de decisiones y autonomía, en varios casos la dependencia económica es un motivo por la cual las mujeres víctimas de violencia no pueden romper esta situación, debido a que se crea un lazo de dependencia económica violenta.

Finalmente se advierte que el artículo tercero de la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer; por sus siglas "CEDAW", señala que los Estados Partes tomarán en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que en Tamaulipas la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, contempla en su artículo 12 un Programa Integral, encaminado al diseño de programas de atención y capacitación a víctimas de violencia contra la mujer, se precisa incorporar los rubros de inserción laboral y empoderamiento económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY PARA**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VII del artículo 12, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

**Artículo 12.**

1. El...

2. En...

I. a la VI...

**VII.** Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas de violencia contra la mujer, que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida, **incluyendo aquellas que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico;**

**VIII.** a la XI...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Consuelo Lara Monroy".

**DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.